



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2025/0698/SE (Sweden)

Ordenanza sobre especies exóticas invasoras

Fecha de recepción : 20/11/2025

Final del periodo de statu quo : 23/02/2026 (closed)

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2025) 3303

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2025/0698/SE

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification – Notifikation – Notifizierung – Нотификация – Oznámení – Notifikation – Γνωστοποίηση – Notificación – Teavitamine – Ilmoitus – Obavijest – Bejelentés – Notifica – Pranešimas – Paziņojums – Notifika – Kennisgeving – Zawiadomienie – Notificação – Notificare – Oznámenie – Obvestilo – Anmälan – Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késések - Non fa decorrere la mora - Atidējimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħ il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20253303.ES

1. MSG 001 IND 2025 0698 SE ES 20-11-2025 SE NOTIF

2. Sweden

3A. Kommerskollegium

Box 6803, 113 86 Stockholm

Sverige

Tel: 08-690 48 00

epost: 1535@kommerskollegium.se

3B. Klimat- och näringslivsdepartementet

4. 2025/0698/SE - C95A - Especies exóticas

5. Ordenanza sobre especies exóticas invasoras

6. Especies exóticas invasoras.

7.



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

8. La reglamentación se refiere a que las especies que figuran en el anexo de la Ordenanza sobre especies exóticas invasoras están sujetas a la prohibición de, entre otras cosas, su introducción intencional en el país y su liberación en el mercado o en el medio ambiente.

El consejo de administración del condado está facultado para decidir y adoptar medidas de erradicación y restauración. En el caso de las especies que ya estén establecidas en el país, la Agencia para la Gestión Marítima y del Agua de Suecia y la Agencia para la Protección del Medio Ambiente de Suecia desarrollarán programas y medidas de gestión adecuados para prevenir y reducir su propagación.

Las disposiciones del capítulo 3, artículo 1, de la Ordenanza propuesta establecen que se prohibirá introducir intencionadamente las especies en cuestión en el país, mantener o criar las especies, incluso en los casos en que esto tenga lugar en un almacenamiento cerrado, transportar las especies, excepto a las instalaciones implicadas en la erradicación, comercializar las especies, utilizar o intercambiar las especies, permitir que las especies se reproduzcan, crezcan o sean cultivadas, incluso en un almacenamiento cerrado, o liberar las especies en el medio ambiente. Las excepciones a las prohibiciones se aplican en determinados casos (capítulo 3, artículos 2 a 9). Las especies incluidas en la lista nacional se especifican en el apéndice de la reglamentación.

9. Las especies exóticas invasoras son una de las mayores amenazas para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos relacionados a nivel mundial. Además de las especies incluidas en la lista de la Unión, existen también otras especies exóticas invasoras que causan o pueden causar efectos adversos significativos en Suecia. Estas especies amenazan y compiten con otras especies vegetales y animales a través de su propagación, destruyendo sus hábitats y generando importantes costes para la sociedad. La reglamentación tiene como objetivo evitar que tales especies se establezcan o se propaguen en Suecia. La posibilidad de que los Estados miembros de la UE establezcan una lista nacional de especies exóticas invasoras del Estado miembro en cuestión se desprende del artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras.

10. Referencias a los textos de base: No existen textos de base.

11. No.

12.

13. No.

14. No

15. No

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu